

ANTE LA  
OFICINA DE AUDIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE  
CALIFORNIA

EN EL CASO DE:  
PADRE/MADRE EN NOMBRE DEL ESTUDIANTE,

contra

DISTRITO ESCOLAR DE ESCUELAS  
SECUNDARIAS DE FREMONT. NÚMERO DE  
CASO DE OAH 2019110958

ORDEN QUE DENIEGA LA MOCIÓN PARA  
PERMANECER EN LA COLOCACIÓN  
EDUCATIVA ACTUAL [*STAY PUT*]

El 26 de noviembre de 2019 el Estudiante presentó una moción para poder permanecer en su colocación educativa actual (*stay put*). El 3 de diciembre de 2019, el Distrito Escolar de Escuelas Secundarias de Fremont presentó una oposición sobre la base de que la escuela no pública puso fin a la colocación del Estudiante mediante una notificación por escrito enviada con 20 días de anticipación y que Fremont tiene la intención de ubicar al Estudiante en un programa educativo no público comparable de conformidad con el último programa de educación individualizado acordado e implementado con fecha del 4 de marzo de 2019. El 4 de diciembre de 2019, el Estudiante presentó un escrito de contestación.

MODIFICACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Hasta que los procedimientos de audiencia de debido proceso finalicen, un estudiante de educación especial tiene derecho a permanecer en su colocación educativa actual, a menos que las partes acuerden lo contrario. (Sección 1415(j) del Título 20 del U.S.C.; sección 300.518(a) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales (2006); sección 56505 subsección (d) del Código de Educación). Esto se denomina derecho a permanecer en la colocación actual (*stay put*). A los efectos de este derecho, la colocación educativa actual suele ser el último programa de educación individualizado, denominado IEP, acordado e implementado antes de que surgiera la disputa. (*Thomas v. Cincinnati Bd. of Educ.* (6th Cir. 1990) 918 F.2d 618, 625).

En California, la "colocación educativa específica" se define como "aquella combinación única de instalaciones, personal, ubicación o equipo necesarios para proporcionar servicios educativos a una persona con necesidades excepcionales", de acuerdo con las especificaciones del programa de educación individualizado (IEP). (Sección 3042, subsección (a) del título 5 del Reglamento del Código de California). Sin embargo, los tribunales han reconocido que el status quo no siempre puede reproducirse con exactitud a efectos del derecho a permanecer en la colocación actual (*stay put*). (*Ms. S. ex rel. G. VS. Vashon Island School Dist.* (9th Cir. 2003) 337 F.3d 1115, 1133-35, reemplazado por ley por otros motivos, sección 1414(d)(1)(B) del título 20 del U.S.C.). Cuando un estudiante pasa de un grado a otro, la disposición sobre la permanencia en la colocación educativa actual (*stay put*) le da derecho a recibir una colocación que se aproxime lo más posible a la que existía en el momento en que surgió la disputa, teniendo en cuenta el cambio de circunstancias. (*R.F. Frankel v. Delano Union School District*, (E.D. Cal 2016) 224 F. Supp. 3d, 979, citando, *Van Scoy ex rel. Van Scoy v. San Luis Coastal Unified School Dist.* (C.D. Cal. 2005) 353 F.Supp.2d

1083, 1086).

## DISCUSIÓN

Las partes están de acuerdo en que el IEP del Estudiante del 4 de marzo de 2019 es su último IEP acordado e implementado. El Estudiante sostiene que, tras las recientes reuniones del equipo del IEP celebradas el 16 de octubre de 2019 y el 2 de diciembre de 2019 para tratar su colocación, las partes no han llegado a un acuerdo sobre la resolución adecuada de su programa educativo.

Lo que las partes cuestionan es si el IEP del 4 de marzo de 2019 ordena que el Estudiante permanezca en Creative Learning Center, una escuela no pública certificada, también conocida como NPS, a pesar de que dicha escuela notificó por escrito a Fremont con 20 días de anticipación que el Estudiante ya no podía continuar en su programa después del 20 de diciembre de 2019.

Según el IEP del 4 de marzo de 2019, el Estudiante requiere una colocación en una NPS. Después de debatir con el equipo del IEP, Fremont ofreció al Estudiante asistir a Creative Learning Center para que reciba una educación pública gratuita y adecuada. Sin embargo, en este caso, Fremont no busca cambiar la colocación del Estudiante. En cambio, Creative Learning Center, como proveedor de servicios privado, tomó la decisión de que ya no puede satisfacer las necesidades del Estudiante. Fremont ratificó su obligación en virtud del IEP del 4 de marzo de 2019 de colocar al Estudiante en una NPS certificada y está buscando una NPS alternativa y comparable a la que el Estudiante que pueda asistir. Fremont solicitó el aporte de los Padres sobre la colocación en la NPS. En respuesta a las solicitudes de los Padres, Fremont presentó referencias a Wings Learnings Center y la NPS Achieve Kids.

El Estudiante afirma que Creative Learning Center sigue siendo su colocación educativa actual (*stay put*) a pesar de que Creative Learning Center rescindió su

contrato para prestar servicios al Estudiante con un aviso de 20 días de anticipación, tal como se establece en la sección 56366, subsección (a)(4) del Código de Educación. Además, ninguna disposición de la sección 56366 del Código de Educación o las leyes y reglamentos sobre la colocación educativa (*stay put*) establecen que una NPS certificada debe retener a un estudiante en caso de rescindir un contrato para prestarle servicios con la debida notificación si los padres no dan su consentimiento a la rescisión del contrato del proveedor de servicios privado.

Dado que la colocación del Estudiante en Creative Learning Center ya no está disponible, Fremont tiene la obligación legal de buscar un programa educativo comparable para que el Estudiante asista. Por lo tanto, se deniega la moción del Estudiante para permanecer en su colocación educativa actual (*stay put*), es decir, en Creative Learning Center, mientras esta disputa esté pendiente de resolución, porque Creative Learning Center ya no está disponible como colocación para el Estudiante. Esta orden no aborda el tema de la idoneidad de la NPS alternativa y comparable ofrecida por Fremont para la colocación del Estudiante después del 20 de diciembre de 2019.

## ORDEN

Se deniega la moción para permanecer en la colocación educativa actual (*stay put*) del Estudiante.

CÚMPLASE.

FECHADO: 04 de diciembre de 2019

Jennifer Kelly

Jueza de Derecho Administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas